Dr. Miguel Arturo Flórez Loaiza ABOGADO. U.G.C.



Señor
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE GUATAQUI
E. S. D.

REF: PROCESO DE SUCESION INTESTADA RAD. No. 2020 – 00030 DEMANDANTE: MILCIADES LEONEL MORALES y OTROS CAUSANTE : BAZILIO DE JESUS LEONEL GARCIA

MIGUEL ARTURO FLOREZ LOAIZA, quien igualmente es mayor de edad, vecino y residente en el municipio de Tocaima, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.207.406 de Tocaima, con correo electrónico drmiguelflorez@hotmail.com Abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 68.098 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando como CURADOR AD – LITEM de Las personas que se creen con derecho a intervenir dentro del presente proceso, debidamente designado y posesionado ante su despacho, con mi acostumbrado respeto, me dirijo ante su Señoría, a fin de descorrer el traslado de la demanda referenciada, lo que hago dentro del término legal y de la siguiente manera:

A LOS HECHOS:

AL HECHO PRIMERO: Es cierto, de acuerdo al documento aportado como es el registro civil de defunción.

AL HECHO SEGUNDO: No me consta, pues no conocí ni a causante BAZILIO DE JESUS LEONEL GARCIA (Q.E.P.D.), ni conozco a la señora EDILMA MORALES NARVAEZ.

AL HECHO TERCERO: Es cierto en parte, pues efectivamente según el registro civil de nacimiento aportado como prueba, el señor BAZILIO DE JESUS LEONEL GARCIA (Q.E.P.D.) y la señora EDILMA MORALES NARVAEZ son los padres o procrearon a LUZ MARY LEONEL MORALES y MILCIADES LEONEL MORALES, pero no me consta ni hay prueba en el expediente de que las demás personas nombradas en este hecho sean hijos del causante y la señora EDILMA MORALES NARVAEZ

AL HECHO CUARTO: Es cierto pues también desconozco que se haya otorgado testamento o capitulaciones matrimoniales por parte del causante

AL HECHO QUINTO: Es cierto de acuerdo al memorial poder aportado.

AL HECHO SEXTO: Es cierto de conformidad al certificado de libertad aportado en la demanda.

AL HECHO SEPTIMO: Es cierto en el sentido de que es el medio para liquidar la sucesión.

Dr. Miguel Arturo Flórez Loaiza ABOGADO. U.G.C.



AL HECHO OCTAVO: No me consta y como no conozco personas con iguales o mejores derechos a los herederos nombrados dentro de este proceso me atengo a la resultas del mismo y considero que si llegase a aparecer aceptaran la herencia con beneficio de inventarios

DECLARACIONES

Debo manifestar al despacho, que no me opongo a ellas, me atengo a lo que se pruebe dentro del plenario.

PRUEBAS

Solicito al despacho tener como pruebas las enunciadas y aportadas en el libelo demandatorio.

NOTIFICACIONES

Las partes las recibirán en las direcciones y correos electrónicos indicados en este mismo acápite de la demanda.

El suscrito las recibirá en mi oficina judicial situada en la carrera 12 No. 3 – 38 del municipio de Tocaima o a mi correo electrónico drmiguelflorez@hotmail.com

En los anteriores términos dejo descorrido el traslado de la demanda en mi calidad de CURADOR AD – LITEM de la parte demandada dentro del proceso que nos ocupa.

De la señora Juez

MIQUÉL ARTUTO FLOREZ LOAIZA C.C.No. 3.207.406 de Tocaima

T.P/No. 68.098 del C.S.J.